

MAT.: APRUEBA ANEXO V AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y QUALITY LEADERSHIP UNIVERSITY DE PANAMÁ.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 181.24

SANTIAGO, 22 de mayo de 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el D.U. 007732, de 1996, que delega en Decanos y otras autoridades universitarias la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el Decreto Supremo N°180, de 1987, del Ministerio de Hacienda; los Decretos TRA N° 309/99/2022, N° 309/1699/2018 y N° 309/15/2021; en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de julio de 2014, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y Quality Leadership University o "QLU", suscribieron un Convenio de Colaboración Académica, Docente y de Investigación, con el objeto de ofrecer programas académicos de postgrado en Panamá, acuerdo que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 0030560/2014, y posteriormente actualizado con fecha 16 de abril de 2018, modificación que fue aprobada mediante R.E N° 154/2018, instrumento que se encuentra actualmente vigente.
2. Que, el convenio de colaboración previamente singularizado, en su cláusula segunda, establece que *"las partes podrán convenir incluir en el marco de este convenio cualquiera de los programas de Postgrado, abiertos o cerrados a una organización o empresa, Extensión o Educación Ejecutiva que la Facultad imparta en cooperación con QLU, lo que será determinado de mutuo acuerdo atendiendo la demanda que presenten los programas, así como la sustentabilidad económica del desarrollo de los mismos. Para ello, deberán manifestar expresamente esta voluntad mediante anexos de convenio, que ambas partes deberán suscribir con el objetivo de acordar las condiciones de desarrollo de los programas y que entrarán en vigencia una vez aprobados los actos administrativos correspondientes"*.

3. Que, con fecha 5 de enero de 2024, las partes suscribieron el anexo quinto al convenio de colaboración referido en el considerando primero, con el objeto de fijar nuevas condiciones para el programa de Magister en Administración de empresas (“MBA”), así como un nuevo marco financiero, instrumento que se aprueba mediante el presente acto.
4. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el acuerdo que se aprueba en la presente resolución.

RESUELVO:

1. **APRÚEBESE** el Anexo quinto al Convenio de Colaboración Académica, Docente y de Investigación, suscrito con fecha 5 de enero de 2024, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Quality Leadership University de Panamá. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución, y se reproduce a continuación:

“En Santiago de Chile, a 5 de Enero de 2024, comparecen, por una parte, la **Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile**, RUT N° 60.910.0001-1, representada por su Decano, don José De Gregorio Rebeco, cédula de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 205, Edificio Corporativo, Cuarto Piso, comuna y ciudad de Santiago, Chile, en adelante también e indistintamente la “**Facultad**”; y, por la otra, la **Quality Leadership University**, con sede en Ciudad de Panamá y representada por su Presidente, don Oscar León Oliva, ambos domiciliados en Calle 45, Bella Vista, Ciudad de Panamá, en adelante también e indistintamente “**QLU**”, quienes han acordado suscribir el presente **Anexo al Convenio de Colaboración Académica, Docente e Investigación**, de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

ANTECEDENTES.

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y Quality Leadership University son dos instituciones de Educación Superior que comparten propósitos comunes para la educación y formación de sus estudiantes y alumnos. En razón de lo precedentemente señalado, ambas instituciones mantienen una relación de colaboración recíproca, según consta en el contrato inicial suscrito con fecha 18 de agosto de 2010.

Con posterioridad a dicho vínculo inicial, ambas instituciones con el objeto de fomentar y enriquecer su relación de cooperación mutua suscribieron, con fecha 24 de julio de 2014, un Convenio de Colaboración Académica, Docente y de Investigación, el cual actualizó y reemplazó el contrato suscrito inicialmente en agosto de ese mismo año. Dicho Convenio de Colaboración fue aprobado mediante Decreto Universitario Exento N° 0030560/2014, cuya total tramitación consta con fecha 07 de mayo de 2015. Posteriormente, dicho convenio fue reemplazado por un nuevo Convenio de Colaboración Académica, Docente y de Investigación suscrito con fecha 16 de abril de 2018, aprobado mediante Resolución Universitaria Exenta N°154.18, controlada de legalidad con fecha 09 de julio de 2018, y que se encuentra actualmente vigente.

Que, mediante el convenio de colaboración precedentemente individualizado, las partes acordaron, según se establece en el inciso 3 de la cláusula segunda, que si bien el objetivo central del convenio era ofrecer por parte de la Facultad de Economía y Negocios de la

Universidad de Chile, en QLU Panamá 4 programas de Magíster, a saber: i) Magíster en Administración de Empresas (MBA); ii) Magíster en Marketing (MM); iii) Magíster en Finanzas (MF); y iv) Magíster en Análisis Económico; también podrían acordar incluir en el marco de dicho convenio cualesquiera de los programas de Postgrado, Extensión o Educación Ejecutiva que la Facultad imparta, para realizarlo en cooperación con QLU, lo que se deberá determinar de mutuo acuerdo, atendiendo la demanda que presenten los programas, así como la sustentabilidad económica del desarrollo de los mismos. Asimismo, el referido convenio de colaboración estableció que para concretar lo anterior, las partes deberán manifestar expresamente esta voluntad mediante la suscripción de anexos de convenio, con el objeto de acordar las condiciones de desarrollo de los programas, los que entrarán en vigencia una vez aprobados los respectivos actos administrativos.

Con fecha 19 de enero de 2022, las partes suscribieron el Anexo IV al Convenio de Colaboración previamente referido, al objeto de que la Facultad, a través de su Unidad de Extensión del Departamento de Economía, dicte los programas de “Diploma de Extensión en Microeconomía Aplicada” y “Diploma de Extensión en Macroeconomía Aplicada”, instrumento que fue aprobado por la Facultad mediante R.E N° 240 del año 2022.

PRIMERO: OBJETIVO DEL ANEXO.

Mediante el presente **Anexo**, las partes vienen a modificar el convenio suscrito el 16 de abril de 2018, con el objeto de fijar nuevas condiciones para el programa de Magister en Administración de empresas (“MBA”), así como un nuevo marco financiero. Lo anterior, no obstará a que las partes puedan, con posterioridad, fijar nuevas condiciones respecto de los otros programas contenidos en el convenio de fecha 16 de abril de 2018, ya singularizado, lo que deberá ser aprobado expresamente mediante el correspondiente instrumento escrito.

SEGUNDO: NUEVAS CONDICIONES DE DESARROLLO DEL MBA PANAMÁ.

- a) El programa MBA se dictará en versión semipresencial, dictándose los cursos y talleres obligatorios de forma presencial en las instalaciones de QLU en la Ciudad de Panamá y los cursos de profundización y amplitud serán dictados desde Chile, de manera en línea, de acuerdo con los términos que se fijan a continuación.
- b) Aquellos cursos que se dicten en las instalaciones de QLU, ubicadas en Panamá, se realizarán en un formato de 5 semanas, siendo la primera semana de preparación del estudiante, consistente en la lectura y estudio de los materiales asignados por el profesor. Entre la segunda y cuarta semana, el curso será dictado por el profesor, quien viajará desde Chile, en formato de fin de semana, en horario a convenir; la tercera semana será para trabajo individual del estudiante y la quinta semana, será sin clases, para que los estudiantes puedan concentrarse en la realización de las actividades finales.
- c) Por otra parte, los cursos de profundización y amplitud serán impartidos desde Chile, en formato en línea, y deberán ser escogidos por los estudiantes dentro de la oferta de cursos existentes en la Facultad correspondientes a los distintos Magister afines que dicta la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en los días y horarios que estén programados, conforme al programa de origen. La aceptación del estudiante estará sujeta a cupos disponibles y el cumplimiento de los requisitos de

conocimientos previos que posee cada curso y que ha sido definido por el Comité Académico de cada Magister. Sin perjuicio de que los cursos serán dictados en línea, los estudiantes podrán, bajo su costo, coordinar con la Escuela de Postgrado la posibilidad de realizarlos de forma presencial, en las dependencias de la Facultad.

- d) Sin perjuicio de lo expuesto en esta cláusula, las partes podrán hacer cambios de fechas u horarios cuando una situación de fuerza mayor lo amerite.

TERCERO: NUEVO MARCO FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DEL MBA PANAMÁ.

A. Condiciones Generales:

- a) Por la cohorte 2024/2025 del programa de MBA, QLU pagará a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, la suma de USD \$200.000.-, por un grupo de entre 25 y 27 estudiantes que se matriculen en el programa. En caso de existir un número de estudiantes aceptados sobre 28 alumnos en esta cohorte, su incorporación deberá ser expresamente autorizada por la Facultad y deberá pagarse un valor adicional de US\$13.000 por cada alumno excedente. En ningún caso los alumnos de la cohorte podrán superar los 40.
- a) A partir de la cohorte 2025/2026 del programa de MBA, y posteriores si es que se renueva este acuerdo en ese momento, QLU pagará a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, la suma de USD \$230.000.-, por cada cohorte correspondiente a un grupo de entre 25 y 27 estudiantes que se matriculen en el programa. En caso de existir un número de estudiantes aceptados sobre 28 alumnos en esta cohorte, su incorporación deberá ser expresamente autorizada por la Facultad y deberá pagarse un valor adicional de USD \$13.000 por cada alumno excedente. En ningún caso los alumnos de la cohorte podrán superar los 40.
- b) En caso de existir menos de 25 alumnos aceptados, ambas partes, de común acuerdo deberán decidir si se dicta o no el programa.
- c) El precio del arancel para el programa de **MBA** será fijado por QLU, no pudiendo exceder los USD \$30.000.
- d) Los valores establecidos en los literales a) y b) precedentes, no incluyen costos de pasajes aéreos, u otros gastos distintos a las clases, material y ceremonia de graduación de QLU. De este modo, si los estudiantes desean participar en otras actividades a las que fueran invitados como la Semana Internacional que organiza FEN en Chile, o adscribirse a algún study tour deberán pagar ellos adicionalmente los costos vinculados a dichas actividades que serán establecidos por la Facultad, con la excepción de los cursos de la Semana Internacional, los cuales no tendrán costo adicional para los estudiantes.
- e) Los libros y materiales representan una inversión adicional y los mismos se tendrán a la venta en **QLU** a precio de costo.
- f) **QLU** reclutará a las y los estudiantes del programa. Además, QLU cobrará el arancel correspondiente al programa en que las y los estudiantes se matriculen. Ello luego de

ser aceptados por parte del Comité Académico del programa MBA de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile. En el caso de exceder los 40 estudiantes, éstos deberán ser aceptados expresamente por la Facultad, debiendo pagar el valor extra referido en las letras a), b) y c) precedentes.

- g) Los pagos de **QLU** para la **Facultad** deberán realizarse en 18 cuotas, pagando la primera cuota al inicio de cada programa de MBA, y la segunda de ellas, al finalizar el programa, entendiéndose por tal luego de haber terminado el ciclo académico lectivo regular. En caso de que se produzcan retrasos en el pago de las cuotas por parte de **QLU**, la deuda deberá quedar pagada como plazo fatal el mes anterior al inicio del Proceso de Graduación, el que quedará supeditado al entero cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de **QLU**.
- h) **QLU** podrá, en conjunto o por encargo de la **Facultad**, contratar académicos que realicen actividades en el marco del desarrollo de alguno de los programas objeto del presente convenio, sólo previa aprobación expresa de la **Facultad**. Los montos pagados por **QLU** a dichos académicos serán descontados de las cuotas que según convenio corresponde pagar a la **Facultad**, una vez efectuado y acreditado el respectivo pago, con el documento tributario respectivo.
- i) En la ejecución del presente convenio, las partes podrán convenir acciones adicionales a las aquí pactadas, debiendo dicha modificación pactarse por escrito.

B. Obligaciones de QLU:

- a) **QLU** será encargada de cobrar a los estudiantes y pagará a la **Facultad** los montos señalados en la letra A de las "condiciones generales" del presente marco financiero y presupuestario.
- b) **QLU** cubrirá los gastos de salones de clases del nivel exigido, laboratorios, instalaciones físicas requeridas, personal administrativo, personal de reclutamiento, personal de servicios estudiantiles, marketing, publicidad, guardias de seguridad, mantenimiento, limpieza, luz, aire acondicionado, agua, papelería y útiles de oficina, equipo audiovisual, oficinas para profesores, transporte local, los boletos aéreos de ida y vuelta y transporte interno para cada uno de los viajes de los profesores a dictar clases/talleres presenciales, y una vez por cohorte dos boletos ida y vuelta y transporte interno para asistir a la ceremonia de titulación en Panamá. Adicionalmente, y una vez por cohorte, **QLU** adquirirá los pasajes de ida y vuelta y transporte interno para dos personas en roles administrativos. Todos estos viajes contemplan además los gastos de hospedaje en la ciudad de Panamá en un hotel categoría 5 estrellas o uno de similar calidad. Asimismo, cubrirá boletos aéreos, transporte interno y hospedaje para al menos 1 profesional que eventualmente requiera viajar en el marco de los procesos de acreditación y/o Alumni.
- c) Respecto a los boletos aéreos, estos serán en clase económica, salvo que por necesidades excepcionales se requiera una clase superior, lo cual será resuelto por el Decano de la **Facultad**, o por quien este delegue para tal efecto, y el Presidente de **QLU**.

- d) Las partes convienen que **QLU** se obliga a realizar y financiar la campaña de promoción y reclutamiento.
- e) **QLU** pagará los costos de la ceremonia de graduación en Panamá.
- f) **QLU** será responsable del pago de todos los impuestos generados por el contrato que incluyen impuesto de Territorialidad, impuesto de la renta, impuesto de ITBMS, impuestos municipales, impuestos de inmueble, impuestos de rótulo y las cargas del seguro social del personal administrativo.

C. Obligaciones de la Facultad:

- a) La **Facultad** con los ingresos monetarios que le corresponda percibir por el programa, cubrirá los honorarios de los profesores, los gastos administrativos generados en la **Facultad** y los gastos de alimentación de los profesores.
- b) La **Facultad** se reserva el derecho de fijar la remuneración o el honorario, u otros pagos que deba efectuar a sus profesores.
- c) Queda a discreción de la **Facultad**, destinar recursos adicionales a los ya establecidos en el presente convenio para actividades en beneficio de la sustentabilidad y buena administración del programa.

CUARTO: VIGENCIA.

El presente Anexo se mantendrá vigente hasta la finalización y titulación de la cohorte 2025-2026 del MBA, lo cual también se hace extensivo a los demás Programas contemplados en el Convenio de Colaboración Académica, Docente e Investigación al que accede, suscrito entre las partes con fecha 16 de abril de 2018 y que se encuentra actualmente vigente. De este modo, no resultará factible aceptar estudiantes para ingreso en la cohorte 2026, salvo que expresamente las partes revisen el presente acuerdo, y decidan renovarlo, debiendo estipular por escrito los nuevos términos para ello. Por lo anterior, para ser renovado el convenio mencionado se requiere que QLU y la Facultad, de común acuerdo, decidan extenderlo y/o modificarlo a partir de 2026.

Cualquier situación académica no regulada expresamente en el presente Anexo y el convenio al que accede, y que supere los 3 años luego del término del acuerdo, deberá ser resuelta directamente con la Escuela de Postgrado de la Facultad, bajo la normativa que rige a los estudiantes de la Universidad de Chile, debiendo el interesado realizar todos los pagos correspondientes, en el caso de existir.

QUINTO: CLÁUSULA DE SALVEDAD.

En todo lo no regulado por el presente instrumento, se mantendrán plenamente vigentes las demás disposiciones contenidas en el Convenio de Colaboración Académica, Docente e Investigación suscrito entre la Facultad y QLU, con fecha 16 de abril de 2018, con excepción de lo modificado por medio del presente Anexo, derogando tácitamente todo aquello que pueda resultar contradictorio a lo acordado a través del presente.

PERSONERÍAS.

La personería de don José De Gregorio Rebeco para actuar en nombre y representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile consta en Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

Por su parte, la personería de don Oscar León Oliva para actuar en nombre y representación de Quality Leadership University consta en su Pacto Social, inscrito en el Registro Público de Panamá bajo el N° 54767-0015-331741 DV 48 y en los Estatutos de la QLU.

El presente Anexo se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos (2) de ellos en poder de cada una de las partes.”

Fdo.: Por don José De Gregorio, en su calidad de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y por el Sr. Óscar León Oliva, en representación de la Quality Leadership University.

2. IMPÚTESE el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, Ítem 1.3 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at: 2024-05-27 11:01:49 -04:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC

Vicedecano

Signed by: José Fernando De Gregorio
Signed at: 2024-05-24 14:12:18 -04:00
Reason: Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO

Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2024-05-23 18:14:40 -04:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO

Director Económico y Administrativo

VRN / IPB

Distribución:

1. Decanato FEN (c.i.)
2. Archivo Unidad Jurídica